

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U. (SINTEMAR)

NOTA IMPORTANTE: Estas condiciones recogen importantes términos y condiciones de contratación aplicables a todas las relaciones con SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U. (en adelante SINTEMAR), algunas de las cuales regulan la responsabilidad de las partes contratantes y la responsabilidad limitada SINTEMAR. Es importante que las lea detenidamente y que resuelva cualquier duda sobre las mismas antes de contratar con SINTEMAR.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todos los servicios y suministros ofrecidos por la empresa **SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U. (SINTEMAR)** y constituyen parte vinculante del contrato concertado entre las partes, comprometiéndose ambas a su pleno cumplimiento.

Estas Condiciones se aplican al Contrato con exclusión de cualquier otro término o condiciones generales que el Cliente intente imponer o incorporar, o que esté implícito en el comercio, la costumbre, la práctica o el curso de las negociaciones. Las mismas resultarán aplicables a cualquier orden transmitida ya sea verbalmente, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio, incluso aun cuando no se haga ninguna referencia específica en ellas a estas Condiciones Generales de contratación. Cuando sea necesario, el Cliente se compromete a comunicar a terceros la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes condiciones.

Cualquier muestra, dibujo, plano, materia descriptiva, o publicidad producida por SINTEMAR y/o sus suministradores, y cualquier descripción o ilustración contenida en los catálogos o folletos de SINTEMAR y/o sus suministradores, se producen con el único propósito de dar una idea aproximada de las mercaderías descritas en ellos. No formarán parte del Contrato ni tendrán fuerza contractual alguna.

En caso de no aceptación de estas condiciones, el Cliente deberá manifestar la misma de forma expresa, escrita e indubitada a **SINTEMAR** antes de la realización del servicio encomendado y no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción por el Cliente de la "Confirmación de Pedido"; de no hacerse en dicho plazo y por los medios señalados, se considerarán válidamente incorporadas.

A fin de que estas Condiciones Generales de Contratación puedan ser conocidas por el/los Cliente/s, SINTEMAR se ha asegurado que las mismas sean totalmente accesibles, pudiendo ser consultadas antes de formalizar el contrato por encontrarse a disposición de los Clientes en las oficinas que SINTEMAR sitas en Edificio Udondo, Ribera de Axpe 50, planta 5, 48.950, Erandio, Vizcaya y/o también en la página WEB de la empresa (www.sintemar.com/es). Asimismo, se encuentran inscritas en el Registro de Bienes Muebles y Condiciones Generales de la Contratación de Bilbao (Bizkaia).

1.2 DEFINICIONES:

En estas Condiciones Generales (tal y como se definen a continuación), las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados aquí designados:

a) Compañía: quiere decir Sistemas Industriales Navales, S.L.U. o SINTEMAR.

b) Cliente: quiere decir la persona o entidad que contrata a SINTEMAR para recibir sus servicios y suministros, así como a quién se dirige el presupuesto y/o cotización, y las correspondencias y comunicaciones relativas a los mismos. El Cliente es el responsable del pago íntegro de los servicios solicitados a/prestados por SINTEMAR.

c) Las Partes: se refiere a SINTEMAR y al Cliente.

d) Condiciones Generales: se refiere a los términos y condiciones que figuran en este documento.

e) Condiciones Particulares: se refiere al documento donde se particularizan determinados aspectos de los Bienes y/ Servicios concertados.

f) Contrato y/o Acuerdo: se refiere al documento firmado por cada una de las partes o sus representantes autorizados, que incluye estas Condiciones Generales, junto a todos los apéndices y documentos en ellas referidos, así como los precios, plazos, alcance y condiciones de los Bienes y/o Servicios acordados.

g) Cotización: quiere decir toda oferta por escrito realizada por SINTEMAR al Cliente de conformidad con estas Condiciones.

h) Pedido: quiere decir toda petición realizada por el Cliente a SINTEMAR para adquirir los productos o servicios de conformidad con estas Condiciones Generales.

i) Confirmación de Cotización/Pedido: quiere decir toda aceptación de Cotización hecha por el Cliente a SINTEMAR por escrito y de acuerdo con estas Condiciones, y toda aceptación de Pedido de SINTEMAR al Cliente por escrito y de acuerdo con estas Condiciones.

j) Especificaciones Técnicas: documento, o conjunto de documentos, que describe las particularidades y requisitos técnicos de los bienes, servicios y suministros a cargo de SINTEMAR.

k) Obra / Bienes / Servicios / Bienes y Servicios: significa el suministro, obra, bienes y/o servicios a ejecutar y/o suministrar por SINTEMAR a favor del Cliente, cuyo alcance se define en los Documentos Contractuales.

l) Documentos Contractuales: se refiere al conjunto de documentos que incluye la totalidad de los acuerdos establecidos entre SINTEMAR y el Cliente, y que pueden incluir, entre otros, el Pedido, la Cotización, La Confirmación de ambos, el Contrato, las Especificaciones Técnicas y sus anexos, las Condiciones Generales, y las Condiciones Particulares. Estos siempre deberán identificar el nº de Pedido y/o de Cotización y/o de Contrato.

m) Materiales o herramientas de SINTEMAR: se refiere a los materiales y al equipamiento proporcionados por SINTEMAR, y propiedad de ésta, para la realización del Contrato.

n) Autorizado o Autorización: se refiere a que sea autorizado o tenga autorización por escrito.

o) Certificado de terminación: se refiere a cualquier certificado emitido por SINTEMAR que indique por escrito que se ha finalizado la Obra de acuerdo con el Contrato, y que esté Autorizado por SINTEMAR.

p) Subcontratista: se refiere a cualquier contratista subcontratado por SINTEMAR para la ejecución de cualquier parte del Contrato.

q) Organismo del Estado: se refiere a cualquier tribunal, árbitro, agencia, fundación, departamento, organismo de inspección, ministro, ministerio, organismo regulador, comisión del mercado de valores o cualquier otra autoridad, oficial o pública, o a cualquier persona con autoridad legal (ya sea independiente o no) que tenga jurisdicción sobre una de las partes, o ambas, en lo referente a cuestiones contempladas en este Contrato.

1.3 INTERPRETACIÓN:

A menos que por escrito y de manera expresa se especifique lo contrario en la Confirmación de Pedido/Cotización o en el Contrato o en otro tipo de Condiciones Particulares pactadas entre las partes, los términos de estas Condiciones Generales prevalecerán sobre los términos contenidos en dichos documentos que contradigan las presentes Condiciones Generales de Contratación. Así mismo, estas Condiciones Generales prevalecerán frente a otros términos implícitos en las leyes, el comercio, la costumbre, la práctica o el curso de las negociaciones que les sean contradictorios, siempre y cuando esta interpretación no sea contraria al Derecho necesario aplicable y/o al Orden Público.

Las palabras en singular incluyen el plural, y viceversa, si el contexto hace que sea necesario.

Los encabezamientos de las Condiciones Generales/Particulares y el Contrato/Confirmación de Pedido/Cotización están destinados a servir de referencia y no deberán considerarse como partes de estos o servir para la interpretación o elaboración del Contrato.

Todos los acuerdos, instrucciones, notificaciones, autorizaciones y acusos de recibo deberán efectuarse por escrito.

Cualquier revisión, Autorización o acuse por parte de SINTEMAR no excluirá al Cliente de cualquier responsabilidad u obligación de acuerdo con el Contrato.

1.4 CLÁUSULA DE SUPERVIVENCIA:

Si cualquier cláusula de estas condiciones de contratación, o una parte de ellas, fuera declarada por un Juez o Institución con suficiente competencia y capacidad como: nula, inválida o inaplicable, o se considerase que existe alguna omisión de información por parte de o frente a SINTEMAR, el resto de las cláusulas de estas condiciones de contratación seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

1.5 COMUNICACIÓN E IDIOMA:

Todos los documentos contractuales y las comunicaciones se redactarán en el mismo idioma que la Petición y/o la Cotización y/o el Contrato. Si no fuera posible, las partes deberán dejar constancia de que entienden adecuadamente el idioma alternativo usado y que pueden entender adecuadamente el contenido de la información y documentos contractuales recibidos o suministrados en tal idioma.

Los manuales de operación y mantenimiento estarán redactados en el idioma del país donde se ubique el proyecto y/o en el idioma usado en el Contrato. Se usarán las mismas Unidades del Sistema Internacional de Medidas en todos los documentos contractuales y especificaciones técnicas, y todos los instrumentos de indicación o registro, sin excepción, estarán graduados en unidades del citado Sistema.

Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que SINTEMAR dirija al Cliente surtirán todo su efecto cuando hayan sido cursadas a la dirección facilitada por el Cliente, o se le hagan llegar por medio de cualquier sistema que consten como forma habitual de comunicación entre las partes.

Toda comunicación, notificación o requerimiento a SINTEMAR, salvo indicación en contra, para que surta su efecto ha de ser dirigida a la dirección de mail desde la que se realiza la Cotización y/o el Pedido y/o se pacta el Contrato, así como a todos los que consten en copia e incluyendo siempre la dirección general de email: sintemar@sintemar.com, o al número de fax o la dirección indicados sólo en el caso de que el pedido haya sido enviado por tales medios.

2.- LAS PARTES

2.1 CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:

SINTEMAR y el Cliente contratante se denominarán "Parte" en forma individual o, colectivamente, "Partes" en virtud de las presentes condiciones.

El Cliente tendrá la condición jurídica de contratante independiente con respecto a SINTEMAR, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2.2 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Cliente no podrá ceder, novar, transferir, cobrar, subcontratar ni negociar de ninguna otra manera (incluso por cambio de titularidad o control, por funcionamiento de la Ley o lo que fuera) con todos o algunos de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato, incluso el pago, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de SINTEMAR.

En caso de cesión del contrato consentida por SINTEMAR el Cliente quedará solidariamente obligado junto con el cesionario a las responsabilidades por incumplimiento de este contrato por un plazo de cinco (5) años desde la fecha efectiva de dicha cesión. Todo cesionario/beneficiario de la novación del Cliente deberá cumplir con los términos y condiciones del Contrato y con estas condiciones generales.

3.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

3.1 PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de los Bienes y Servicios será el precio establecido en la Confirmación del Pedido y/o Cotización, o, si no se cotiza ningún precio, el precio establecido en la lista de precios publicada por SINTEMAR vigente a la fecha del cierre del Contrato. Las Cotizaciones tendrán un periodo de vigencia de 30 días naturales desde la fecha en que fueron remitidas al Cliente.

SINTEMAR podrá, mediante aviso al Cliente en cualquier momento antes de la entrega, incrementar el precio de las Bienes/Servicios para reflejar cualquier incremento en el costo que se deba a:

- a)** Cualquier factor que esté fuera del control de SINTEMAR (incluyendo fluctuaciones en el tipo de cambio, incrementos en los impuestos y aranceles, e incrementos en la mano de obra, materiales y otros costos de manufactura);
- b)** Cualquier solicitud del Cliente para cambiar la(s) fecha(s) de entrega, el lugar, las cantidades o los tipos de bienes o servicios solicitados, o la especificación de estos; o
- c)** Toda demora causada por cualquier instrucción del Cliente o por el hecho de que éste no haya dado a SINTEMAR información o instrucciones adecuadas o exactas.

El precio de los Bienes y Servicios no incluye los costos y cargos de envío, seguro y transporte, salvo que conste expresamente en la Confirmación de la Cotización y/o Pedido. Tampoco incluye las cantidades correspondientes al impuesto al valor añadido (IVA), salvo que SINTEMAR lo señale de forma expresa.

El Cliente pagará todas las sumas adeudadas en virtud del Contrato en su totalidad, sin ninguna deducción ni retención, salvo lo que exija la ley, y no tendrá derecho a hacer valer ningún crédito, compensación o contrademanda contra SINTEMAR para justificar la retención del pago de ninguna de esas sumas en su totalidad o en parte. SINTEMAR podrá en cualquier momento, sin limitar ningún otro derecho o acción que pueda tener, compensar cualquier cantidad que le deba el Cliente con cualquier cantidad que SINTEMAR deba pagarle.

SINTEMAR podrá facturar al Cliente por los Bienes y Servicios en cualquier momento después de que la entrega del Bien o terminación de la Obra /Servicio, a menos que se especifique lo contrario en la Confirmación de Cotización/Pedido o el Contrato. El Cliente abonará las facturas de SINTEMAR en su totalidad en la cuenta bancaria designada por SINTEMAR y dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, salvo que se acuerde otra cosa por escrito entre las partes.

Si el Cliente no efectúa ningún pago adeudado a SINTEMAR en virtud del Contrato a fecha de vencimiento del pago, SINTEMAR podrá, tras notificarlo por escrito al Cliente, suspender la ejecución del Contrato hasta que se hayan recibido todos los pagos pendientes. Si el Cliente no ha pagado ninguna suma adeudada dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación por escrito, SINTEMAR tendrá derecho a rescindir el Contrato mediante notificación por escrito al Cliente por los medios habituales de contacto y a reclamar indemnización por los daños o pérdidas en que haya podido incurrir.

En caso de demora en el pago se aplicarán los intereses establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y sus posteriores enmiendas y leyes concordantes y/o vinculadas.

3.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SINTEMAR se obliga a organizar a su propia discreción los Bienes y Servicios que le sean

solicitados, de la manera más apropiada y empleando la debida diligencia, salvo que pacte con el Cliente instrucciones expresas respecto del modo de organizar cualquiera de los servicios mencionados. SINTEMAR podrá seleccionar y contratar a terceros ajenos al Contrato para que realicen parte o todo el servicio.

La titularidad será transferida al Cliente una vez realizada la entrega del bien o a la terminación de la obra, y/o según las estipulaciones expresamente acordadas entre las partes, y el Contrato finalizará una vez SINTEMAR informe por escrito al Cliente de que da por finalizado el Servicio prestado.

SINTEMAR tiene derecho a reclamarle al Cliente, sin limitación, todo costo adicional incurrido por SINTEMAR por el almacenamiento, envío y/o la manipulación de los Bienes, y/o por el retraso en la aceptación de los Bienes o la Terminación del Servicio.

El Cliente deberá firmar y sellar los albaranes o comprobantes necesarios con cada entrega de bienes y/o suministros.

Si los bienes cruzan cualquier frontera aduanera, el Cliente deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos legales requeridos, nacionales e internacionales, y/o facilitar a SINTEMAR la documentación necesaria para realizarlas las mismas, según lo que se pacte en los Documentos Contractuales.

3.3 GARANTÍA Y CALIDAD:

Salvo que haya existido negligencia grave o dolo por parte del Cliente, SINTEMAR garantiza que, en el momento de la entrega y por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega, los Bienes y Servicios originales o de reemplazo:

- a)** Se ajustarán en todos los aspectos sustanciales a su descripción y a cualquier especificación aplicable.
- b)** Estarán libres de defectos de diseño, material y mano de obra.

Ello siempre que a la entrega o durante el periodo de garantía: (i) el Cliente notifique por escrito a SINTEMAR, en un tiempo razonable y nunca mayor de veinticuatro (24) horas a partir del descubrimiento, que algunas o todas los Bienes y Servicios no cumplen con la garantía establecida; (ii) se dé a SINTEMAR la oportunidad de examinar directamente el material y/o la obra supuestamente afectados;

Si así lo solicita SINTEMAR, el Cliente devolverá los bienes afectados al domicilio social de SINTEMAR a costa de SINTEMAR. SINTEMAR podrá optar, a su elección, por: (i) reparar o reemplazar los Bienes defectuosos; (ii) reembolsar el precio de los Bienes defectuosos en su totalidad. El importe máximo a reembolsar será el precio de los bienes defectuosos. SINTEMAR no será responsable por el incumplimiento de los Bienes y Servicios con la garantía establecida, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a)** Tras dar aviso del descubrimiento, el Cliente haga uso posterior de dichos Bienes y Servicios;
- b)** El Cliente haga cualquier otro uso de tales Bienes y Servicios luego de tener conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, de cualquier incumplimiento de los Bienes y Servicios con la garantía;
- c)** El defecto surja porque el Cliente no siguió las instrucciones orales o escritas de SINTEMAR respecto a la posible reparación a distancia, almacenamiento, puesta en marcha, instalación, uso y mantenimiento de los Bienes y Servicios; o, de no existir éstas, de las buenas prácticas comerciales respecto al uso y gestión de los mismos;
- d)** El defecto surge como resultado de que SINTEMAR haya seguido cualquier dibujo, diseño o especificación suministrada por el Cliente;
- e)** El Cliente altere o repare dichos Bienes y Servicios sin el consentimiento escrito de SINTEMAR;
- f)** El defecto surge como resultado del desgaste justo y normal, daño intencional, negligencia del Cliente, o condiciones anormales de almacenamiento o de trabajo del Cliente;
- g)** Los Bienes y Servicios difieran de su descripción o de cualquier especificación como resultado de los cambios realizados para asegurar que cumplen con los requisitos legales o reglamentarios aplicables.

Las presentes Condiciones se aplicarán a los Bienes y Servicios suministrados, reparados o de reemplazo.

3.4 RESCISIÓN:

Sin afectar ningún otro derecho o recurso disponible, SINTEMAR puede rescindir el Contrato con efecto inmediato notificando por escrito al Cliente si:

- a)** El Cliente no paga cualquier monto adeudado en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento del pago y permanece en mora no menos de 30 días después de haber sido notificado para realizar dicho pago,
- b)** el Cliente comete un incumplimiento material de cualquier otro término de este Contrato, cuando dicho incumplimiento sea irremediable o (si dicho incumplimiento es remediable) no subsana ese incumplimiento dentro de un periodo de 30 días después de haber sido notificado para hacerlo,

c) el Cliente incumple repetidamente cualquiera de los términos de este Contrato de tal manera que justifique razonablemente la opinión de que su conducta es inconsistente con la intención o capacidad de dar efecto a los términos del Contrato; y,

d) el Cliente cae dentro de la esfera del punto 9.7) y/o se convierte en sujeto de un Evento de Insolvencia o se ve amenazado con el mismo u ocurre cualquier evento en cualquier jurisdicción relevante que tenga un efecto similar o análogo, SINTEMAR puede suspender las entregas y, a discreción de SINTEMAR, rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito.

3.5 FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que dicho incumplimiento o demora se deba a un acontecimiento de fuerza mayor.

Por acontecimiento de fuerza mayor se entiende todo acontecimiento que esté fuera del control razonable de una parte y que, por su naturaleza, no haya podido preverse o que, si hubiera podido preverse, hubiera sido inevitable.

4.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Cliente acepta que si tiene acceso a la Información Confidencial de SINTEMAR tal como se define aquí, "Datos Restringidos de SINTEMAR", "Información Personal Sensible" o "Datos Controlados", o tiene acceso al Sistema de Información de SINTEMAR como se define aquí, estará sujeto a controles organizativos, técnicos y físicos y a otras protecciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento con lo estipulado en el RGPD en la normativa puesta en vigor el 25 de mayo de 2018, resto de normativa aplicable, y sus consiguientes añadidos, modificaciones, enmiendas, incluido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 -EDL 2016/48900-, relativo a la protección de las personas físicas.

En lo referente al deber de información en la recogida de los datos de carácter personal, el Cliente queda informado de que sus datos de carácter personal, facilitados con motivo de la relación contractual, serán incluidos en el registro de actividades de tratamientos de SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES, SLU, cuya finalidad es la prestación de servicios y la gestión de solicitudes de información. Los datos recabados, se pueden ceder a bancos y entidades financieras para el cobro de los servicios contratados y a los organismos y administraciones públicas que por ley corresponda.

Los datos personales proporcionados se conservarán por SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, SLU, mientras se mantenga la relación comercial, o bien durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizada la relación comercial o contractual, se mantendrán los datos personales bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Con carácter general, se conservarán durante 6 años, a efectos mercantiles y 4 años a efectos fiscales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, se procederá a destruir los datos. La base legal para el tratamiento de sus datos es el Artículo 6.1 a) del RGPD, por el que se obtiene el consentimiento del titular de los datos. Asimismo, es base legal, el Artículo 6.1. b) del RGPD: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

De conformidad con el Reglamento (UE) núm.2016/679, General de Protección de Datos, el Cliente puede ejercer de forma totalmente gratuita los derechos de acceso, información, rectificación, supresión y olvido, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas enviando un e-mail a la dirección de correo electrónico: rgpd@sintemar.com

5.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN

La información y los datos que SINTEMAR considere que son exclusivos y/o que entregue o divulgue durante la ejecución del Contrato al Cliente, y los que se califiquen de confidenciales, serán conservados confidencialmente por el Cliente, salvo que obtenga previa autorización por escrito de SINTEMAR para poder divulgarlos.

El Cliente actuará con el mismo cuidado y discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir, y utilizará la información de SINTEMAR únicamente para la finalidad para la cual fue revelada, pudiendo revelar dicha información únicamente a sus empleados, representantes y agentes que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, y/o a los empleados, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos únicos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato.

La obligación del Cliente de no divulgar la información a un tercero no será de aplicación si:

- Es del dominio público, y/o
- Estuviera en poder del Cliente antes de la adjudicación del Contrato, y/o
- Procede de terceros que tuvieran derecho a revelar dicha información, y/o
- El Cliente está obligado a entregarla a los Organismos del Estado o entidad pública autorizada.

Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa por las partes, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

6.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, SINTEMAR tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, la fabricación, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que estos hayan desarrollado para el Cliente en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia, o en el curso de, la ejecución del Contrato.

A petición de SINTEMAR, el Cliente adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia a SINTEMAR de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.

Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Cliente en el marco del Contrato serán propiedad de SINTEMAR, estarán disponibles para su uso o inspección por SINTEMAR en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a personas autorizadas de SINTEMAR al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

El Cliente acuerda indemnizar a SINTEMAR y/o a su suministrador y/o a terceros vinculados por cualquier pérdida, responsabilidad, daño o reclamación, incluyendo, pero no limitado, a los costes legales en los que haya incurrido SINTEMAR a consecuencia de la violación o presunta violación de cualquier derecho de patentes, diseños registrados o no registrados, marcas o denominaciones con derechos de reproducción o cualquier otro tipo de derecho de propiedad intelectual respecto a la ejecución del Contrato. Este compromiso de indemnidad incluye el principal que se reclame, los intereses, y las costas legales, perceptivas o no, judiciales o extrajudiciales.

7.- GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS

El Cliente no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública contra dinero adeudado a SINTEMAR o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Cliente o SINTEMAR.

8.- LICENCIAS, PERMISOS Y CONSENTIMIENTOS

El Cliente obtendrá y mantendrá en vigor en todo momento todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y consentimientos necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

El Cliente informará a SINTEMAR de todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y consentimientos que el Cliente conoce (o debería razonablemente conocer) y que está obligada a obtener y mantener en relación con la recepción de los bienes o la realización de las obras o servicios. El Cliente, bajo su plena responsabilidad, no hará ni omitirá nada que pueda hacer que SINTEMAR pierda cualquier licencia, permiso, autorización, certificación y consentimiento en el que se base SINTEMAR para llevar a cabo sus actividades o perfeccionar el Contrato.

En caso de cesión o subcontratación autorizada, el Cliente garantiza que el cesionario o el subcontratista cumplen con la presente condición.

9.- RECLAMACIONES

El Cliente entiende que su incumplimiento con alguna especificación o acuerdo de los Documentos Contractuales provocará que todos los daños y perjuicios resultantes o vinculados corran por cuenta del Cliente, reservándose SINTEMAR todos sus derechos y acciones para reclamar contra éste, sus empleados y/o sus subcontratistas o cesionarios.

9.1 IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

9.2 JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad.

Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con la legislación internacional y nacional vigentes, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

De no ser posible el acuerdo amistoso, las partes se someten, siempre y en todo caso, a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de Bilbao (Bizkaia- España) para la resolución de cualquier disputa que surja entre ellas con relación a los servicios y productos objeto del contrato, renunciando por tanto a cualquier otro fuero que fuera aplicable, acordando que el contrato este sujeto a la legislación española. Cualquier pacto en contrario quedará automáticamente invalidado.

9.3 EXONERACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

En la ejecución de la prestación de servicios, SINTEMAR queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que sufran equipos/bienes utilizados en los trabajos y/o elementos objeto del servicio contratado que sean ajenos a SINTEMAR, y/o que sufra el personal no empleado por SINTEMAR que se encuentra operando, gestionando o supervisando dichos equipos / elementos / bienes, o por cualesquiera daños y perjuicios que sufran personas o bienes ajenos a SINTEMAR. El Cliente, además, mantendrá indemne a SINTEMAR de cualquier responsabilidad que le exija/n él/los tercero/s perjudicado/s, la Administración del Estado, Autonómica o Local, incluyendo dicho compromiso de indemnidad los daños causados a los equipos/elementos/bienes ajenos a SINTEMAR, debiendo el Cliente tener contratada y vigente póliza/s de seguro suficiente/s para cubrir dichos riesgos.

SINTEMAR quedará exonerada de cualquier responsabilidad si su elección de terceros subcontratados ha tenido lugar de conformidad con las instrucciones recibidas del Cliente. En estos casos, SINTEMAR podrá renunciar al ejercicio de sus derechos frente a dichos terceros cediéndolos en favor del Cliente.

SINTEMAR tampoco será responsable de las pérdidas o daños que pueda sufrir el Cliente si concurriese alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

- a) Culpa o negligencia del Cliente o de su representante autorizado.
- b) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder o confiscación, nacionalización o requisición por o bajo las órdenes de un Gobierno o de una Autoridad pública o local.
- c) Huelga, lock-out y otros conflictos laborales que afecten al trabajo.
- d) Desastres naturales.
- e) Fuerza mayor, de acuerdo con los establecido en el artículo 1.105 del Código Civil Español.
- f) Robo.
- g) Circunstancias que SINTEMAR no hubiese podido evitar y cuyas consecuencias no pudiese prever, fuerza mayor.
- h) Demás causas de exoneración establecidas en los Convenios o disposiciones legales nacionales vigentes.

SINTEMAR en ninguna circunstancia será responsable ante el Cliente o terceros, ya sea por Contrato, agravio (incluyendo negligencia), incumplimiento de obligación legal, o de cualquier otra manera, por cualquier pérdida de ganancia, o cualquier pérdida indirecta o consecencial que surja bajo o en conexión con el Contrato. Además, la responsabilidad total de SINTEMAR ante el Cliente respecto de todas las pérdidas o daños que surjan bajo o en conexión con el Contrato, bajo ninguna circunstancia excederá el precio total de los Bienes y Servicios y/o el costo de su reemplazo.

9.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:

Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, toda reclamación formal deberá ejercitarse ante los tribunales competentes dentro del plazo de un (1) año después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la entrega.

9.5 DAÑOS CONSECUENCIALES E INDIRECTOS:

SINTEMAR no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la pérdida de beneficios, bienes o de cualquier pérdida económica u otra que surja de/por cualquier reclamación contra el Cliente por cualquier otra parte, ni de cualquier pérdida o daño consecuente o indirecto de cualquier tipo causado o que surja en relación al o derivado del Contrato y su ejecución.

9.6 INDEMNIDAD FRENTE A RECLAMACIONES DE TERCERAS PARTES:

El Cliente acepta indemnizar a SINTEMAR por cualquier pérdida, daño, coste, reclamación o gasto ocasionado por la reclamación que pueda interponer un tercero, y que surja en relación con los bienes, trabajos y/o servicios suministrados por SINTEMAR. Asimismo, procurará que los aseguradores del Cliente no tengan, bajo ninguna circunstancia, ningún derecho o garantía contra SINTEMAR adicional a los del Cliente.

9.7 INSOLVENCIA O INCAPACIDAD DEL CLIENTE:

Si SINTEMAR cree razonablemente que el Cliente está a punto de quedar sujeto a cualquiera de los supuestos de insolvencia o incapacidad y, en consecuencia, lo notifica al Cliente por escrito, SINTEMAR podrá cancelar o suspender todas las entregas posteriores en virtud del Contrato, o de cualquier otro contrato entre el Cliente y SINTEMAR, sin incurrir en responsabilidad alguna para con el Cliente o terceros, y todas las sumas pendientes de pago respecto de las Bienes y Servicios entregados al Cliente vencerán de inmediato.

Para los fines de la cláusula anterior, los hechos relevantes son:

- a) El Cliente queda sujeto, trata de iniciar, o se inician procedimientos contra el Cliente por cualquier forma de procedimiento de insolvencia;
- b) El Cliente suspende, amenaza con suspender, cesa o amenaza con dejar de llevar a cabo todo o sustancialmente todo su negocio;
- c) La situación financiera del Cliente se deteriora a tal punto que, en opinión de SINTEMAR, la capacidad del Cliente para cumplir adecuadamente sus obligaciones conforme al Contrato se ha puesto en peligro.

10.- CLAUSULADO ESPECÍFICO: VENTA Y SUMINISTRO DE BIENES // PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.1 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS:

Los Bienes y Servicios consistirán en la fijación de equipos y/o maquinaria de ingeniería, la instalación y/o montaje y/o reparación y/o mantenimiento de equipos y/o maquinaria, o el suministro de productos, así como cualquier otra actividad que SINTEMAR pueda realizar. En todo caso, éstos se describirán en cualquier información que conste publicitada por SINTEMAR o que haga llegar SINTEMAR al Cliente de forma expresa, pero, de forma preferente, debemos entenderlos como se describen en la Cotización o en la Confirmación de Cotización y/o Pedido.

El Cliente responde de los datos descriptivos de la solicitud del servicio y/o Pedido. El Cliente, y/o en su caso, sus agentes o encargados, garantizan a SINTEMAR la exactitud de los datos facilitados. En todo caso, el Cliente indemnizará a SINTEMAR de todas las pérdidas, daños, averías, penalidades y/o gastos en los que pudiera incurrir como consecuencia de las inexactitudes que sobre dichos extremos se hubiesen realizado en la declaración. Adicionalmente, SINTEMAR se reserva el derecho a realizar, en el momento de la prestación del servicio, las reservas que entienda convenientes o necesarias.

10.2 ENTREGA, ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Embalaje de los bienes

SINTEMAR embalará los bienes para su entrega de conformidad con las normas de embalaje estándar para la exportación del tipo, cantidades y modos de transporte de dichos bienes. Los bienes serán embalados y marcados de manera adecuada conforme a las instrucciones estipuladas en el Contrato o de cualquier otro modo que se acostumbre en los usos del comercio relevante, y de conformidad con los requisitos impuestos por la legislación aplicable y por los transportistas y fabricantes de los bienes.

Entrega de los bienes y terminación de los servicios

La entrega de los Bienes se hará en el domicilio acordado con el Cliente y los servicios se realizarán en las localizaciones acordadas con el Cliente, o en cualquier otro lugar que las partes acuerden en cualquier momento después de que SINTEMAR notifique al Cliente que los Bienes están listos, siendo todo gasto extra a cargo del Cliente.

Las fechas acordadas para la entrega de los Bienes y/o terminación de los Servicios son aproximadas solamente y el tiempo de entrega o terminación no es esencial, salvo pacto expreso en contrario. SINTEMAR no será responsable por cualquier retraso que sea causado por un evento de Fuerza Mayor o que se escape a su control, o por el hecho de que el Cliente no haya proporcionado a SINTEMAR las instrucciones o especificaciones adecuadas, o cualquier otra instrucción que sea relevante para el correcto suministro o servicio.

El Cliente inspeccionará los Bienes y Servicios a la entrega y/o terminación, y notificará a SINTEMAR dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega de los mismos:

- a) Cualquier daño percibido;
- b) Cualquier defecto, o sospecha de defecto, cuando el defecto sea aparente en una inspección razonable;
- c) Cualquier discrepancia con respecto a sus especificaciones o a la Confirmación de Cotización/Pedido o Contrato.

Transporte y flete

Salvo que se indique de otro modo en el Contrato (incluido y sin limitación a cualquier "INCOTERM" o regla comercial similar), SINTEMAR o el suministrador serán los responsables de tomar todas las medidas necesarias para el transporte y el pago de los costos del flete y el seguro sobre el envío y la entrega de los bienes de conformidad con los requisitos acordados. SINTEMAR deberá asegurarse de que el Cliente reciba todos los documentos de transporte necesarios a fin de que el Cliente pueda recibir los bienes conforme a lo estipulado en el contrato.

Aduana y tasas

Los derechos de Aduana e Impuestos Especiales de importación y/o exportación y otros impuestos, aranceles y recargos de cualquier naturaleza, ahora o en el futuro, impuestos en cualquier condado o territorio, ya sea directa o indirectamente con respecto a la entrega o el uso de los bienes o los pagos realizados por ellos o por el flete u otros cargos, correrán a cargo del Cliente.

Transmisión de la propiedad y el riesgo

El riesgo de los bienes y servicios se transmitirá al Cliente a la entrega o al finalizar los trabajos. La titularidad no pasará al Cliente hasta que SINTEMAR haya recibido el pago total por ellos.

Hasta que la titularidad se haya transmitido al Cliente, el Cliente:

- a) Almacenará los Bienes de manera separada de todas las demás mercaderías que posea el Cliente de manera que permanezcan fácilmente identificables como propiedad de SINTEMAR;
- b) No quitará, desfigurará u ocultará ninguna marca o embalaje de identificación en los Bienes o relacionado con ellos;
- c) Mantendrá los Bienes en condiciones satisfactorias y asegurados contra todo riesgo por su precio total a partir de la fecha de entrega;

Derecho de retención

Independientemente de cualquier motivo, SINTEMAR tiene derecho en general y en particular a retener los Bienes y Servicios de clientes que no hayan abonado las cantidades que les sean debidas en virtud del Contrato. Podrá hacer valer este derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las leyes.

Si los Bienes se perdieran o destruyesen, SINTEMAR tendrá los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

Rechazo de los bienes

Para ejercer el rechazo de los Bienes por parte del Cliente, se estimará un periodo de siete (7) días naturales para defectos no visibles a simple vista o un plazo de veinticuatro (24) horas para daños o defectos visibles a simple vista.

SINTEMAR o el suministrador podrán optar por:

- a) Proceder al reembolso íntegro del dinero después de la devolución de los bienes defectuosos, o de haber notificado el fallo en el suministro o servicio prestado.
- b) Sustituir los bienes defectuosos.
- c) Reparar los bienes o servicios defectuosos.

Garantías

SINTEMAR garantiza los Bienes y Servicios respecto a los defectos en materiales y mano de obra que se manifiesten dentro del período de garantía aplicable que será, salvo que se pacte lo contrario por escrito, de un (1) año a partir de la fecha en que estos fueron entregados al Cliente o desde la fecha oficial de terminación de los servicios realizados. El importe máximo de garantía será el valor de venta al Cliente de los bienes y servicios defectuosos.

SINTEMAR no será responsable bajo ningún concepto de cualquier daño que resulte de una información inexacta o inconcreta suministrada por el Cliente que afecte a la especificación del diseño, fabricación, uso, entrega u operación de los bienes y servicios.

El Cliente tendrá derecho a la garantía mencionada anteriormente que se da en lugar y que reemplaza, excluye y extingue todas y cada una de las condiciones, garantía y representación, ya sea las expresamente implicadas por la ley, derecho común, uso comercial, costumbre u omisión.

10.3 CLAUSULA ESPEJO:

Como suministrador de productos de terceros fabricantes, SINTEMAR se reserva todos los derechos para aplicar al Contrato las condiciones generales de sus suministradores o principales, siempre que mejoren las suyas propias. A elección de SINTEMAR, el Cliente deberá someter cualquier reclamación o queja a las condiciones generales de contratación emitidas por el suministrador del producto sobre el que se reclama, con los límites y plazos que ahí se concreten.

10.4 RESPONSABILIDAD FRENTE A TRABAJADORES:

SINTEMAR será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.

En caso de acordarse una colaboración entre el del Cliente y SINTEMAR para ejecutar el Contrato, la cualificación del personal propuesto por el Cliente para colaborar en el contrato podrá ser examinado por personal cualificado de SINTEMAR antes de que dicho personal desempeñe alguna obligación de las estipuladas en el Contrato. SINTEMAR podrá, justificadamente, negarse a aceptar al personal del Cliente que no considere cualificado para colaborar en las tareas de colaboración pactadas.

La posible colaboración entre SINTEMAR y el personal del Cliente destinado a trabajar en el marco del contrato no generará ningún tipo de vínculo u obligación entre ellos. Dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad y contratación exclusiva del Cliente.

El Cliente será responsable de exigir a su personal que cumpla las obligaciones adquiridas con SINTEMAR y estipuladas en el contrato, en tiempo y forma.

El Cliente y su personal deberán cumplir con todas las medidas de control, de prevención de riesgos y de seguridad que sean requeridas por ley, y además las dispuestas por SINTEMAR. SINTEMAR se obliga a proporcionar a su personal todos los medios necesarios para cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos y seguridad en el trabajo en el sitio/lugar de trabajo. En caso de que el sitio/lugar de trabajo sean las instalaciones del Cliente, éste se obliga a informar a SINTEMAR de las necesidades propias de su lugar de trabajo además de coordinar con SINTEMAR la manera diligente y segura de poder ejecutar el Contrato.

10.5 EQUIPO PROPORCIONADO POR SINTEMAR:

El personal del Cliente no dispondrá ni hará uso de ninguno de los equipos o materiales de SINTEMAR sin su previa y fehaciente autorización por escrito.

En caso de que el Cliente disponga de sus propios trabajadores y éstos colaboren con el equipo de SINTEMAR y/o manipulen piezas o herramientas propiedad de SINTEMAR, el Cliente será plenamente responsable de los daños y perjuicios generados por sus empleados, ya sea por un acto, omisión o negligencia o bien sea por una mala coordinación, quedando SINTEMAR eximida de cualquier responsabilidad y con plena capacidad para reclamar los daños directos, indirectos y consecuenciales que dichos hechos le hayan podido generar a ella o a terceros.

Todas las actuaciones del Cliente sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en sus locales o instalaciones, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe SINTEMAR.

Cualquier bien, producto, aparato o máquina de SINTEMAR de la que los trabajadores del Cliente puedan disponer o hacer uso durante la realización del Contrato y con motivo de éste, seguirá siendo propiedad de SINTEMAR y no se cederá al Cliente y le será devuelto a SINTEMAR al finalizar el Contrato.

Salvo del desgaste normal que puedan tener esos materiales antedichos por su uso cualificado, el Cliente deberá indemnizar a SINTEMAR por los gastos reales ocasionados por la pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo de que hagan uso los trabajadores del Cliente y que sea propiedad de SINTEMAR.

10.6 POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN:

Cuando la cantidad de bienes especificados por el Cliente en el Contrato exceda sus necesidades, a su entera discreción SINTEMAR podrá acordar que el Cliente puede devolver cualquier exceso de Bienes a SINTEMAR, con el consiguiente reembolso del precio pagado. Las circunstancias y criterios aplicables, de darse, deberán constar acordados en el Contrato.

La devolución podrá realizarse siempre que: (a) el Cliente asuma el coste de la devolución de dichos Bienes al punto de origen o al punto señalado por SINTEMAR; (b) los Bienes devueltos estén en buen estado y sin signos de haber sido usados; (c) SINTEMAR inspeccione y acepte los Bienes; (d) el riesgo siga recayendo en el Cliente hasta que SINTEMAR haya recibido los Bienes en el punto acordado y los haya inspeccionado y aceptado.

Cualquier Bien que no sea aceptado por SINTEMAR permanecerá almacenado a riesgo del Cliente, y a costa de éste, y se tratará de acuerdo con las instrucciones razonables del Cliente. De no recibirse instrucciones en el plazo de cinco (5) días naturales, SINTEMAR dispondrá libremente que futuro darles. En todo caso, el Cliente seguirá siendo responsable, en virtud del Contrato, de pagar el precio acordado por cualquier Bien que SINTEMAR no acepte.

SINTEMAR se reserva el derecho a cobrar al Cliente una tasa de devolución basada en el volumen de los Bienes devueltos.